



EXTRACTO de 30 de diciembre de 2021, de la Secretaría General, sobre la convocatoria del Programa 3 Incorporación de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, ya existentes en el sector servicios y otros sectores productivos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europea. (2022040011)

BDNS(Identif.): 605914

BDNS(Identif.): 605915

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.info-subvenciones.gob.es>) y en el presente DOE.

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de este programa, los siguientes:

- a) Personas jurídicas y agrupaciones de empresas o de personas físicas, con o sin personalidad jurídica, que realicen una actividad económica por la que ofrezcan bienes o servicios en el mercado, incluyendo, entre otros:
 - 1º Los gestores de polígonos industriales, de naturaleza pública o privada.
 - 2º Las empresas explotadoras, arrendatarias o concesionarias de actuaciones en el ámbito de la energía.
 - 3º Las empresas de servicios energéticos (ESEs), o proveedores de servicios energéticos.
 - 4º Entidades u organizaciones del tercer sector.
- b) Las comunidades de energías renovables y las comunidades ciudadanas de energía, cuando realicen actividad económica por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado.
- c) Las entidades locales y el sector público institucional de cualesquiera Administraciones Públicas a que se refiere el artículo 2.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, cuando realicen una actividad económica por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado.
- d) Los ayuntamientos, las diputaciones provinciales o las entidades equivalentes y las mancomunidades, y cualesquiera organismos públicos y entidades de derecho público



vinculados o dependientes tanto de la administración local como autonómica correspondiente, podrán acceder a la condición de destinatarios últimos de las ayudas como representantes de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, de las indicadas anteriormente, propietarios de instalaciones del sector servicios u otros sectores productivos que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo la ejecución de las correspondientes actuaciones de autoconsumo con fuentes de energía renovable, debiendo cumplirse, en todo caso, lo previsto por el párrafo segundo del artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Los beneficiarios indicados deberán desempeñar su actividad dentro de una Clasificación Nacional de Actividades Económicas (en adelante, CNAE 2009) incluido en uno de los siguientes grupos: G, H, I, J, K, L M, N, O, P, Q, R o S. Siempre que no sean administraciones públicas. También podrán ser beneficiarios los indicados anteriormente cuando desempeñen su actividad dentro de un CNAE correspondiente al grupo A01, excepto el 017, o dentro de un CNAE correspondiente a los grupos B, C, D, E o F.

Segundo. Objeto.

Convocar las subvenciones del Programa 3: "Incorporación de en instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, ya existentes en el sector servicios y otros sectores productivos", para las actuaciones subvencionables descritas en el anexo I del decreto de bases reguladoras.

Tercero. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de las ayudas objeto de esta convocatoria están recogidas en el Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, publicado en el BOE núm. 155, de 30 de junio de 2021, desarrolladas por el Decreto 145/2021, de 21 de diciembre.

Cuarto. Cuantía.

El importe destinado al Programa de incentivos 3: "Incorporación de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, ya existentes en el sector servicios y otros sectores productivos" asciende a un total de 821.511,00 euros, para las anualidades 2022, 2023, 2024 y 2025, conforme al Proyecto de gasto: 20210399. Las cuantías individuales para cada tipo de beneficiario, se concretan en la convocatoria establecida en la disposición adicional única del decreto de bases reguladoras, conforme al anexo I del mismo.

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes comenzará a las 12 horas (a.m.) del día siguiente de la publicación de la convocatoria y del extracto de la misma a que se refiere el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el Diario Oficial de Extremadura, y concluirá el 31 de diciembre de 2023, salvo que con anterioridad se hubiera agotado el crédito de la convocatoria, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 12 del decreto de bases reguladoras en cuanto a lista de reserva provisional.

Sexto. Plazos de ejecución y justificación de las actuaciones.

El plazo máximo de ejecución y justificación de las actuaciones será de 18 meses contados desde la fecha de notificación de la resolución de concesión.

Este plazo se podrá ampliar de conformidad al previsto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Mérida, 30 de diciembre de 2021.

La Secretaria General
CONSUELO CERRATO CALDERA